



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN TO GIVE WELFARE DASBIEN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en adelante, el **CONVENIO**, que celebran De una parte, **LA FUNDACIÓN TO GIVE WELFARE DASBIEN**, con número de RUC 20607507407 y domicilio legal en Av. Tomás Valle N° 2154, Urb. Antares, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, representada legalmente por su Gerente General Dra. Lis Carol Figueroa Cárdenas, identificada con DNI N° **70869512**, según consta en el Asiento Registral N° A0001 de la Partida Registral N° 14167810 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; en adelante **LA FUNDACIÓN**; y de otra parte, la Municipalidad Distrital de Lurigancho con número de RUC 20131371455 y domicilio legal en Jr. Trujillo Sur N° 496, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima a quien en adelante se le llamará **LA MUNICIPALIDAD**, representado por su actual alcalde Ing. Oswaldo Hernán Vargas Cuéllar, identificado con DNI N° 07683328, según Resolución N° 4204-2022-JNE y credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Este 1; ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse y de mutuo acuerdo exponen lo siguiente: **LA FUNDACIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD** mencionadas conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES** en **EL CONVENIO**, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA FUNDACIÓN** es una organización sin fines de lucro que se encarga del cuidado, promoción y sostenibilidad de los recursos naturales con énfasis en temas relacionados al agua, huella de carbono, cambio climático, flora y fauna; a través de programas, proyectos y actividades para el desarrollo de políticas públicas de defensa de la biodiversidad, ambiente saludable y desarrollo económico sostenible.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Promueve el desarrollo económico local, la planeación ideal y promueve el desarrollo integral,





para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

EL CONVENIO se rige por las siguientes disposiciones legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 2.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.5 Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización
- 2.6 Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurigancho aprobado por Ordenanza N° 153-MDLCH
- 2.7 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 2.8 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

EL CONVENIO tiene por objeto que LAS PARTES se comprometan a desarrollar actividades conjuntas relacionadas al desarrollo vecinal, manejo de residuos sólidos, arborización urbana y ornamental, arborización de los puntos críticos donde habitualmente se generan deslizamientos de tierra y rocas provocados por los fenómenos naturales (atmosféricos y telúricos), y educación ambiental a la población organizada e instituciones educativas.

En tal sentido, LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco con el objeto de establecer una relación de cooperación mutua, para la consecución de programas, proyectos y actividades para alentar el financiamiento distrital y cooperación técnica, así como la participación eficaz con organizaciones de cooperación nacional e internacional, además de instituciones públicas del Estado.





CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

4.1.1 Difundir y promover las actividades a desarrollarse en coordinación con LA FUNDACIÓN y otras instituciones públicas y/o privadas.

4.1.2 Coordinar, organizar y convocar a las Gerencias y Subgerencias para el desarrollo y eficacia del presente convenio.

4.1.3 Realizar eventos y capacitaciones afines a los propósitos del convenio.

4.1.4 Monitorear, supervisar y evaluar el impacto de las actividades en el marco del presente convenio.

4.1.5 Otras actividades que fueran necesarias para el cumplimiento de los objetivos, las mismas que se aprobarán en común acuerdo en el marco del convenio.

4.2 LA FUNDACIÓN se compromete a:

4.2.1 Coordinar con LA MUNICIPALIDAD las actividades programas con la finalidad de lograr la eficacia del convenio, en términos de calidad, pertinencia y prospectiva.

4.2.2 Desarrollar con LA MUNICIPALIDAD el plan para la gestión y prevención productiva de fenómenos naturales.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad, reserva de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como consecuencia de la ejecución del CONVENIO, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, y demás normas conexas.





La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el **CONVENIO**.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el **CONVENIO**. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores a los funcionarios siguiente: Por **LA FUNDACIÓN**:

- El coordinador que determine Por **LA MUNICIPALIDAD**:
- La Gerencia de Servicios Públicos

Los Coordinadores Interinstitucionales de **LAS PARTES** son los responsables de garantizar el cumplimiento de los compromisos del **CONVENIO**, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del mismo. Los coordinadores interinstitucionales o quienes hagan sus veces designarán a sus unidades orgánicas competentes a fin de operativizar el presente **CONVENIO**. **LAS PARTES** comunicarán en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de suscrito el **CONVENIO** los nombres y contacto de los representantes de las unidades orgánicas designadas.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su coordinador, debiendo para ello comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a diez (10) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la renovación del **CONVENIO**, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de su vencimiento.

La renovación del **CONVENIO**, así como cualquier modificación, restricción o ampliación del mismo, que **LAS PARTES** consideren convenientes, se hará mediante Adenda debidamente suscrita, la misma que formará parte integrante del convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción por **LAS PARTES**, salvo indicación expresa en contrario.





CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación.

De conformidad a lo establecido con el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el **CONVENIO** de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el **CONVENIO**, podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** emitirán las comunicaciones, dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el **CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará resuelto.
- 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos del **CONVENIO**.
- 10.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
- 10.4 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, conforme a lo estipulado en la Cláusula Novena.

En los supuestos de los numerales 10.2 y 10.3, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de ocurrido el incumplimiento o tener conocimiento de este o en cualquier momento, en caso de incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, cuando las consecuencias del hecho tuvieran naturaleza permanente. La resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que la parte afectada lo comunica.

En el supuesto del numeral 10.1 la resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que **LAS PARTES** acuerden. En el supuesto del numeral 10.4 la resolución del **CONVENIO**





se rige por lo previsto en la Cláusula Décimo Primera.

En todos los casos, las comunicaciones deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

Los compromisos que no se hubieran iniciado quedarán sin efecto, en tanto que aquellos que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación o podrán resolverse de mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**. Las adendas contempladas en la que se encontrasen en ejecución, continuarán normalmente hasta la culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Qualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del **CONVENIO** se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que les anima en la celebración del **CONVENIO**.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales consignados en la Cláusula Novena. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia, se podrá proceder a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del Distrito Judicial de Lima Este.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

LAS PARTES acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente cláusula, el presente **CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.





FUNDACION TO GIVE WELFARE
"DASBIEN"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LURIGANCHO

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315 del Código Civil; asimismo, no habrá responsabilidad civil por la aplicación de la Cláusula Décimo Primera de la libre adhesión y separación que **LAS PARTES** pudieran eventualmente invocar.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del **CONVENIO**. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación de la modificación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del **CONVENIO** surtirá todos sus efectos legales.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la puesta en marcha y ejecución de proyectos y actividades específicas vinculadas al objeto del convenio, **LAS PARTES** podrán suscribir en cada oportunidad que considere necesaria, convenios específicos en las que se definan, entre otros aspectos, la naturaleza, condiciones, objetos, cronograma, aportes y compromiso de cada una de **LAS PARTES**.

Los convenios específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones generales de este convenio y serán suscritos por los representantes legales de **LA FUNDACIÓN** y la **MUNICIPALIDAD**.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO** en dos (02) ejemplares originales con igual valor a los 29 del mes de diciembre del 2023, sustituyendo cualquier convenio marco firmado con anterioridad

DRA. LIS CAROL FIGUEROA CÁRDENAS
Gerente General
Fundación To Give Welfare Dasbien

ING. OSWALDO HERNÁN VARGAS CUELLAR
Alcalde
Municipalidad Distrital de Lurigancho